

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 351

25 de noviembre de 2020

Por medio de la cual se conceden dos días para compartir en familia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017.

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en concordancia con las atribuciones conferidas en el literal “a” del artículo 29 del acuerdo Directivo 067 de 2019, y en ejercicio de lo establecido en la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
2. Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017, modifica la Ley de Protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
3. Que el Artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la ley 1361 de 2009, el cual dispone: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...) Parágrafo. **Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin***

afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

4. Que en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley, y teniendo en cuenta que para el primer semestre por la declaratoria de emergencia sanitaria a raíz del Covid-19 no se había podido conceder el espacio establecido en el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, por lo anterior, se hace necesario conceder a los funcionarios de la IU. Digital, los días 7 y 24 de diciembre de 2020, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares.

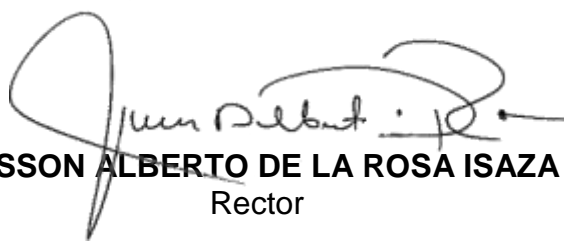
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCÉDASE los días 7 y 24 de diciembre de 2020, a los funcionarios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con el fin de que generen un espacio de integración con la familia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017, como medida para facilitar el acercamiento con los miembros de sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboro	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo		25/11/2020
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		25/11/2020
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		25/11/2020
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			